



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave:26SO2017MD173
BITACORA:26/IP-0117/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0874-17
VIGENCIA 18 MESES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

01 DIC. 2017

CONTACTO CIUDADANO

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

RM ESPERANZA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
C. Adan Contreras Navarro.
Representante Legal



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "La Mexicana" promovido por la empresa **RM ESPERANZA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por **29 barrenos** con planillas de (10 m X 10 m) que ocupa 0.29 has, así como la rehabilitación de brechas existentes, ocupando una superficie real de **0.29 has** de una superficie de interés de 7.25 has, dentro de una superficie envolvente de 8273.0847 has, con pretendida ubicación partiendo de la localidad de Pitiquito, se toma un camino que conduce al poblado La Ciénega por una distancia de 56 km y rumbo general Sur-suroeste hasta llegar al Rancho "El Aguajito", para llegar al sitio del proyecto en el municipio de Pitiquito Sonora y,

RESULTANDO:

- I. Que el día 16 de Noviembre del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "La Mexicana" promovido por la empresa **RM ESPERANZA DE MÉXICO S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "La Mexicana" en la Gaceta Ecológica Año XIV, No. DGIRA/063/17 publicado el 16 de Noviembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
 Clave:26SO2017MD173
 BITACORA:26/IP-0117/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0874-17
 VIGENCIA 18 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017
 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 6,586, Volumen 214, de fecha 23 de agosto de 2001 en donde se constituye una sociedad mercantil de capital variable denominada **RM ESPERANZA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ante el Lic. María del Carmen Valenzuela, Notario público No. 26 en Chihuahua, Chihuahua. Así mismo se presenta escritura No. 34,459, Vol. 369 que se otorga Poder General al **C. Adan contreras Navarro**, ante el Lic. Francisco Javier Peralta Núñez, Notaría Pública No. 92, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**La Mexicana**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto "**La Mexicana**" es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "**La Mexicana**" el programa de trabajo contempla **18 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Meses/semanas								
	1 semana	2 semana	3 semana	4 semana	5 semanas	6 semana	7 semana	8 semana	9 semana
Geología Superficial	1234	1234	1234			1234			1 2 3 4
Preparación del Sitio	1 2 3	1	1	1					
Adquisición de insumos	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Revisión de maquinaria	1 2	1 3	2 4	2 3	1 4	2 3	1 4	2 3	1 4
Desarrollo de Barrreno	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	1 2 3
Identificación de muestras	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	1 2 3
Envío de muestras a laboratorio	3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2	
Interpretación de resultados		1 2 3 4	1 2 3 4	1		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
Trabajo de Gabinete				1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
 Clave:26SO2017MD173
 BITACORA:26/IP-0117/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0874-17
 VIGENCIA 18 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017
 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Actividades	Meses/semanas								
	10 semana	11 semana	12 semana	13 semana	14 semanas	15 semana	16 semana	17 semana	18 semana
Geología Superficial	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4	
Adquisición de insumos	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Revisión de maquinaria	1 2	1 3	1	1 2	1 3	1	1 2	1 3	1
Desarrollo de barreno	3 4	1 2 3 4	1	3 4	1 2 3 4	1	3 4	1 2 3 4	1
Identificación de muestras	3 4	1 2 3 4	1 2	3 4	1 2 3 4	1 2	3 4	1 2 3 4	1 2
Envío de muestras a laboratorio	3 4	1 2 3 4	1 2	3 4	1 2 3 4	1 2	3 4	1 2 3 4	1 2
Trabajo de Gabinete	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4
Restauración de Sitio								1 2 3 4	1 2 3 4
Informe de cumplimiento ambiental a SEMARNAT Y PROFEPA									1 2 3 4

V. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "La Mexicana" consiste en la exploración a través de la exploración por **29 barrenos** con planillas de (10 m X 10 m) que ocupa 0.29 has, así como la rehabilitación de brechas existentes, ocupando una superficie real de **0.29 has** de una superficie de interés de 7.25 has, dentro de una superficie envolvente de 8273.0847 has, con pretendida ubicación partiendo de la localidad de Pitiquito, se toma un camino que conduce al poblado La Ciénega por una distancia de 56 km y rumbo general Sur-suroeste hasta llegar al Rancho "El Aguajito", para llegar al sitio del proyecto en el municipio de Pitiquito Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD173
BITACORA: 26/IP-0117/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0874-17
VIGENCIA 18 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta que el proyecto "La Mexicana" se tiene las siguientes concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Título	SUPERFICIE
Lic. 1	243944	7773.0847 Has
Liz II	223822	500.0 has

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD173
BITACORA:26/IP-0117/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0874-17
VIGENCIA 18 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa RM ESPERANZA DE MÉXICO S.A. DE C.V. que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por 29 barrenos con planillas de (10 m X 10 m) que ocupa 0.29 has, así como la rehabilitación de brechas existentes, ocupando una superficie real de 0.29 has de una superficie de interés de 7.25 has, dentro de una superficie envolvente de 8273.0847 has, con pretendida ubicación partiendo de la localidad de Pitiquito, se toma un camino que conduce al poblado La Ciénega por una distancia de 56 km y rumbo general Sur-suroeste hasta llegar al Rancho "El Aguajito", para llegar al sitio del proyecto en el municipio de Pitiquito Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes:

Barreno	X	Y	Área	Barreno	X	Y	Área
1	3996840	3337630	La Mexicana	16	402699	3337318	El Doctor
2	399687	3337551	La Mexicana	17	402090	3337700	El Doctor
3	399725	3337578	La Mexicana	18	401976	3337669	El Doctor
4	399750	3337514	La Mexicana	19	402000	3337345	El Doctor
5	399602	3337610	La Mexicana	20	402060	3337900	El Doctor
6	399664	3337594	La Mexicana	21	402640	3336750	Teodorina
7	399636	3337655	La Mexicana	22	406350	3337675	Margarita
8	399614	3337674	La Mexicana	23	406450	3337775	Margarita
9	399678	3337574	La Mexicana	24	403000	3336100	South Teodorina



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD173
BITACORA:26/IP-0117/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0874-17
VIGENCIA 18 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

10	399718	3337534	La Mexicana	25	403100	3336250	South Teodorina
11	399776	3337461	La Mexicana	26	402840	3336370	South Teodorina
12	399812	3337345	La Mexicana	27	402980	3336300	South Teodorina
13	399535	3337755	La Mexicana	28	400500	3336800	Año Nuevo
14	399477	3337737	La Mexicana	29	400550	3336700	Año Nuevo
15	402765	3337418	El Doctor				

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "La Mexicana" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "La Mexicana" se llevará a cabo en un tiempo de **18 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **RM ESPERANZA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD173
BITACORA:26/IP-0117/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0874-17
VIGENCIA 18 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **C. Adan Contreras Navarro** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLW *2017.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ IP-Exploración Minera "La Mexicana"-17.doc

